

Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

A LP CORREO JURIDICO <antonio.paipa19@gmail.com>

Jue 1/06/2023 10:45

Para: juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kcarpai28@gmail.com <kcarpai28@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

COPIA CEDULA KAREN VANESA (1).jpeg;

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO:
CORREO: juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me notifico de manera personal informando que sobre el día de hoy estaré allegando incidente de nulidad por indebida notificación.

Por otro lado informo que actuaré en causa propia y así mismo respetuosamente solicito acceso al hipervínculo del expediente digital del proceso abajo referenciado a fin de obtener acceso completo a las piezas procesales, solicito que el vínculo no expire para lograr acceder de manera permanente:

11001400306420220185100

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA
CC 101606741

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: jue, 1 jun 2023 a las 10:40

Subject: Delivery Status Notification (Failure)

To: <antonio.paipa19@gmail.com>**El mensaje se ha bloqueado**

Tu mensaje para
juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co se ha
bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos
técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT038.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] 2023-06-01T15:40:09.512Z 08DB6213EA87EAE8]

----- Forwarded message -----

From: A LP CORREO JURIDICO <antonio.paipa19@gmail.com>To: juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 1 Jun 2023 10:39:56 -0500

Subject: NOTIFICACION PERSONAL

----- Message truncated -----



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.067.414**

CARO PAIPA

APELLIDOS

KAREN VANESSA

NOMBRES

CARO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1994**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-JUL-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00964040-F-1016067414-20171227

0058916944A 2

9902596659

RESPETADO

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS.**

E.S.D.

Correos:

juzgado_cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001400306420220185100

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

KAREN VANESSA CARO PAIPA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016067414 actuando en causa propia, interpongo incidente de nulidad en los siguientes términos:

El artículo 133 del C.G.P. establece causales de nulidad, en ese sentido el presente escrito es formulado pues la notificación elaborada por la parte actora no cumplió los presupuestos necesarios para ser tenida en cuenta ya que la manera en que se surtió dicha notificación cercena mi derecho a la defensa, por ende, acudo a la causal 8 del estatuto procesal.

"... Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado..."

1. Hechos.

a). El pasado 12 de mayo del 2023 llegó a mi correo electrónico un comunicado titulado en su asunto "... **DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022_KAREN VANESSA CARO PAIPA C.C. 1016067413_RCI...**"

b). En el mencionado mensaje de datos se indica que debo comunicarme al correo del Juzgado a fin de contestar la demanda o cumplir con los postulados de los artículos 96, 101, 442 y 443 del C.G.P., aunado a ello, se me informa que se anexa al mensaje de datos la copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 13 de abril del 2023.

“ ...

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8° de la ley 2213 de 2022, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento a la ley 2213 de 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha **13 de abril de 2023**.

Atentamente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
MONICA S. 12/05/2023 C-1353

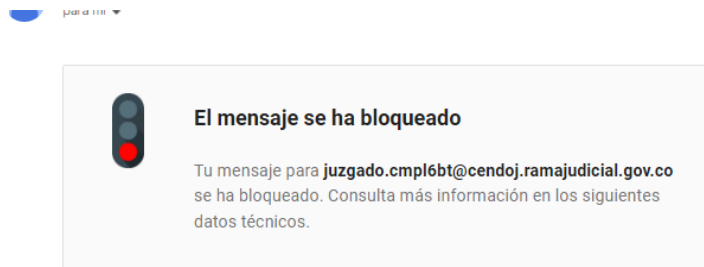
...”

c). Al momento de revisar el traslado de la demanda encuentro los siguientes:

- Se encuentra la demanda **aparentemente** con todos sus anexos.
- Se encuentra el formato de **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**.
- Se encuentra copia del **MANDAMIENTO DE PAGO**.
- **No se encuentra el auto admisorio de la demanda ni la subsanación que menciona el demandante.**

d). Una vez que realicé la revisión de los soportes que la parte actora me anexó junto al mensaje de datos, de fondo, me dispuse a verificar el cómo me podía comunicar con su despacho, encontrando, que solo se me informó el correo del Juzgado sin proporcionar un número telefónico, dirección física del juzgado u otro dato para lograr acceder a la mencionada inadmisión y subsanación de la demanda y además verificar que el traslado de la misma estuviese completo.

c). Intenté comunicarme durante varios días al correo electrónico proporcionado en el formato de **DILIGENCIA DE NOTIFICACION**, pero el mencionado correo no me funcionaba o no servía.



d). Las actuaciones atrás descritas dejan en evidencia que la práctica de la notificación surtida por la parte actora no cumplió con los postulados necesarios.

2. Sustento.

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal para asegurar o defender los derechos de toda persona. En el presente asunto para lograr defender mis intereses como parte demandada era necesario obtener el traslado completo de la demanda con sus anexos y así mismo saber en qué proceso debía hacerme parte y por medio de que canales. Lo anterior para darlo a conocer, era una carga que tenía la parte actora ya que es quien debía integrar la litis, pues en ese sentido, su notificación debía ser clara, de manera que, no generara incertidumbre a fin de no cercenar toda posibilidad de defensa que la parte pasiva tuviese disponible acorde al material no solamente trasladado, si no realmente existente, es por ello que para confrontar que el traslado de la demanda se encuentra completo y acorde a los postulados que rigen en materia, es importante tener acceso al expediente del proceso, esto porque solamente con el, se puede realizar la mencionada confrontación.

En ese asunto la suscrita analiza que **i).** El demandante menciona que anexa una inadmisión de la demanda con su respectiva subsanación y **ii).** Informa que debo comunicarme a un correo electrónico del juzgado a fin de obtener acceso a las piezas procesales a fin de contestar la demanda, sin proporcionar otro dato adicional de contacto.

Es así como el demanda empieza a generar incertidumbre en el proceso pues nótese que al indicar que aporta la inadmisión y subsanación de la demanda cobra relevancia para la suscrita, pues con base en ello, la suscrita podría proponer excepciones previas o de mérito, redundando, son piezas procesales que pueden tomar relevancia a efectos de ejercer mi defensa por lo que al ver que en realidad no fueron allegadas se torna necesario ponerse en contacto con el juzgado a fin de solicitar no solo la copia de esas piezas si no de su totalidad, situación que de obtenerlas, en ese sentido, garantizaría mi derecho a la defensa, situación que no ocurriría pues si se revisa el formato de notificación que me envió el demandante, este me indica que para solicitar las respectivas copias debo comunicarme con el juzgado al correo:

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA DEMANDANTE	13 de abril de 2023
DEMANDADO	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO KAREN VANESSA CARO PAIPA

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por locual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el ART 96,101, 442 y 443 del C.GDEL P, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8° de la ley 2213 de 2022, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento a la ley 2213 de 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 13 de abril de 2023.

Nótese que el demándate me insta a colocarme en contacto con su despacho al correo juzgado,cmpl64bt@cendoj.gov.co a fin de solicitar lo concerniente al art 96,101,442 y 443 del C.G.P.

Con base en lo anterior, fue que realicé el mencionado intento a fin de solicitar copia completa del expediente, sin que lo pudiese efectuar de manera adecuada pues el correo no se dejaba enviar, es así como intenté hallar una solución, por lo que, realicé la búsqueda del nombre del Juzgado en internet hasta que apareció un directorio de correo y me di cuenta de que el verdadero correo del juzgado era cmpl64bt@cendoj.gov.co y no como el demandante me sugirió.

Independiente de si la parte actora hubiese obrado mal para hacerme caer en error o se hubiese equivocado al digitar el correo, lo cierto es que con claridad se observa que me insta a comunicarme al mencionado correo ERRADO, pues a la vista se ve un correo consecutivo sin espacios. Ello, claramente impidió solicitar de manera oportuna el expediente con sus piezas procesales a fin de ejercer como corresponde mi derecho a la defensa todo lo anterior como se indicó, por la practica indebida de la notificación.

Aunado a lo anterior, nótese que el formato de diligencia de notificación habla del Juzgado 64 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. siendo que este proceso no es uno de menor cuantía como para indicar que su despacho deba conocer de este asunto, situación que también genera incertidumbre, pues si el proceso está realmente en un JUZGADO transitorio de pequeñas causas el demandante debió haberlo comunicado, siendo que, simplemente se limita a indicar que el proceso es un ejecutivo singular sin aclarar si es de menor o mayor cuantía situación que también puede ser atacada mediante excepciones previas por competencia, pero reiterando al no lograr tener contacto con el juzgado por los datos mal aportados por el demandante, no fue posible una contestación oportuna.

Es así señor Juez como se ve cercenado mi derecho a la defensa pues la práctica de la notificación de la demanda y su traslado no están acorde a los postulados correctos, a tal punto que, la notificación efectuada con sus inconsistencias atrás descritas genera incertidumbre de si me he logrado o no comunicar adecuadamente con su despacho, pues repito, he encontrado este correo en un directorio de la rama judicial de lo cual supongo puede ser de su despacho. (cmpl64bt@cendoj.gov.co)

Conforme todo lo anterior, solicito al despacho me tenga por notificada por conducta concluyente, no tenga en cuenta la errada y equivoca notificación que me envió la parte actora y en su lugar inicie nuevamente el conteo de termino para contestar la demanda a fin de proponer tanto excepciones previas como de mérito, lo anterior conforme esta solicitud de nulidad planteada conforme el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Señor Juez, en caso de no tener en cuenta la presente nulidad, anexo al presente escrito dejaré las excepciones de previas y de merito presentadas dentro de termino, resaltando que las presento logrando contestar la demanda solo con lo que me apartó el demandado y teniendo en cuenta que la notificación que me hizo cercena mi debido proceso pues no tuve acceso al expediente a fin de poder contestar la demanda con todo lo contenido en él.

En caso de tener en cuenta esta nulidad y de tenerme notificada por conducta concluyente, **solicito no tenga en cuenta el escrito de contestación de la demanda aquí anexo**, pues ya con el acceso adecuado al expediente y mi debido derecho a la defensa, presentaré una contestación con las respectivas excepciones previas y de merito acorde a todas las piezas procesales que allí reposen y no solo a lo aportado por el demandante como sucedió en este caso.

Seré notificada a los siguiente:

Paipa.abogados@gmail.com

kcarpai28@gmail.com

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA

Identificada con cedula de ciudadanía

Nro. 1016067414 actuando en causa propia.

Anexos, 1. Excepciones de mérito (No tenerlas en cuenta en caso de que prospere la nulidad y se me tenga por notificada por conducta concluyente). 2. Mensaje de datos con traslado de la demanda.

RESPETADO

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS.**

E.S.D.

Correos:

juzgado_cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001400306420220185100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO -
CONTESTACION DE LA DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO

KAREN VANESSA CARO PAIPA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016067414 actuando en causa propia, interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS – RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO:

1. FALTA DE COMPETENCIA.

a). Falta de jurisdicción o de competencia.

En el presente asunto se advierte que su despacho carece de competencia para conocer de este asunto, ya que, según indica el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, que entró a regir el 1 de enero de 2016 señala:

"...Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3..."

Ello, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo N° PSAA14-10078 de 2014, emanado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, preceptúa:

"...Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal..."

Bajo los lineamientos legales atrás descritos, se infiere que el conocimiento del presente asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de la localidad de Suba de Bogotá D.C. Lo anterior se soporta en la manifestación realizada por el demandante y de la cual aquí concuerdo, donde se informó en el libelo de la demandada en la parte de **NOTIFICACIONES**, que la suscrita como demandada recibe notificación en la CLL 133 # 103 F 33 de Bogotá D.C., lo que obvia el lugar de domicilio, mismo que también aquí confirmo, pues revisada la mencionada dirección esto se encuentra localizado en la localidad de suba por ende su despacho debió rechazar la demanda y debió **REMITIR** el expediente al juez civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de la localidad de Suba de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, recibe notificaciones en la CLL 133 # 103 F 33, de la ciudad de **BOGOTA**, y a la dirección de correo electrónico **KCARPAI28@GMAIL.COM** obtenida del Formulario de vinculación de crédito.

La parte demandante, **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por intermedio de su representante legal, recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Cr 48 no 32b sur 139 of 409 o al correo electrónico: **juridica@rci-colombia.com**.

El representante legal del demandante recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Cr 48 no 32b sur 139 of 409 o al correo electrónico: **juridica@rci-colombia.com**

La suscrita apoderada, recibe las notificaciones en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, monica.soto714@aecsa.co o notificaciones.rci@aecsa.co, monica.rodriguez425@aecsa.co, carlos.hernandez7682@aecsa.co

Conforme lo anterior al no tener competencia en este asunto, su despacho tampoco la tenía para emitir medidas cautelares solicitadas por el demandante, por lo que, solicito esto también sea subsanado a efectos de que el Juzgado que deba conocer de este asunto sea quien decida.

Petición:

Solicito a su despacho reponga el mandamiento ejecutivo y en su lugar rechace este asunto por competencia este asunto.

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA

Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016067414

Actuando en causa propia.

RESPETADO

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS.**

E.S.D.

Correos:

juzgado.cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001400306420220185100

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO

KAREN VANESSA CARO PAIPA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016067414 actuando en causa propia, interpongo recurso de reposición CONTESTACION DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO en los siguientes términos:

1. Nulidad en caso de indebida representación, o cuando ha habido una indebida notificación.

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal para asegurar o defender los derechos de toda persona. En el presente asunto para lograr defender mis intereses como parte demandada era necesario obtener el traslado completo de la demanda con sus anexos y así mismo saber en qué proceso debía hacerme parte y por medio de que canales. Lo anterior para darlo a conocer, era una carga que tenía la parte actora ya que es quien debía integrar la litis, pues en ese sentido, su notificación debía ser clara, de manera que, no generara incertidumbre a fin de no cercenar **toda** posibilidad de defensa que la parte pasiva tuviese disponible acorde al material no solamente trasladado, si no realmente existente, es por ello que para confrontar que el traslado de la demanda se encuentra completo y acorde a los postulados que rigen en materia, es importante tener acceso al expediente del proceso, esto porque solamente con él, se puede realizar la mencionada confrontación.

En este asunto la suscrita analiza que **i)**. El demandante menciona que anexa una inadmisión de la demanda con su respectiva subsanación y **ii)**. Informa que debo comunicarme a un correo electrónico del juzgado a fin de obtener acceso a las piezas procesales a fin de contestar la demanda, sin proporcionar otro dato adicional de contacto.

Es así como el demandante empieza a generar incertidumbre en el proceso pues nótese que al indicar que aporta la inadmisión y subsanación de la demanda cobra relevancia para la suscrita, pues con base en ello, la suscrita podría proponer excepciones previas o de mérito, redundando, son piezas procesales que pueden tomar relevancia a efectos de ejercer mi defensa por lo que al ver que en realidad no fueron allegadas se torna necesario ponerse en contacto con el juzgado a fin de solicitar no solo la copia de esas piezas si no de su totalidad, situación que de obtenerlas, en ese sentido, garantizaría mi derecho a la defensa, situación que no ocurriría pues si se revisa el formato de notificación que me envió el demandante, este me indica que para solicitar las respectivas copias debo comunicarme con el juzgado al correo:

“ ...

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA DEMANDANTE	13 de abril de 2023
DEMANDADO	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
	KAREN VANESSA CARO PAIPA

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por locual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el **ART 96,101,442 y 443 del C.GDEL P**, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8° de la ley 2213 de 2022, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento a la ley 2213 de 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 13 de abril de 2023.

...”

Nótese que el demandante me insta a colocarme en contacto con su despacho al correo juzgado,cmpl64bt@cendoj.gov.co a fin de solicitar lo concerniente al art 96,101,442 y 443 del C.G.P.

Con base en lo anterior, fue que realicé el mencionado intento a fin de solicitar copia completa del expediente, sin que lo pudiese efectuar de manera adecuada pues el correo no se dejaba enviar, es así que intenté hallar una solución, por lo que, realicé la búsqueda del nombre del Juzgado en internet hasta que apareció un directorio de correo y me di cuenta de que el verdadero

correo del juzgado era cmpl64bt@cendoj.gov.co y no como el demandante me sugirió.

Independiente de si la parte actora hubiese obrado mal para hacerme caer en error o se hubiese equivocado al digitar el correo, lo cierto es que con claridad se observa que me insta a comunicarme al mencionado correo **ERRADO**, pues a la vista se ve un correo consecutivo sin espacios. Ello, claramente impidió solicitar de manera oportuna el expediente con sus piezas procesales a fin de ejercer como corresponde mi derecho a la defensa todo lo anterior como se indicó, por la practica indebida de la notificación.

Aunado a lo anterior, nótese que el formato de diligencia de notificación habla del **Juzgado 64 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.** siendo que este proceso no es uno de menor cuantía como para indicar que su despacho deba conocer de este asunto, situación que también genera incertidumbre, pues si el proceso está realmente en un JUZGADO transitorio de pequeñas causas el demandante debió haberlo comunicado, siendo que, simplemente se limita a indicar que el proceso es un ejecutivo singular sin aclarar si es de menor o mayor cuantía situación que también puede ser atacada mediante excepciones previas por competencia, pero reiterando al no lograr tener contacto con el juzgado por los datos mal aportados por el demandante, no fue posible una contestación oportuna.

Es así señor Juez como se ve cercenado mi derecho a la defensa pues la práctica de la notificación de la demanda y su traslado no están acorde a los postulados correctos, a tal punto que, la notificación efectuada con sus inconsistencias atrás descritas genera incertidumbre de si me he logrado o no, comunicar adecuadamente con su despacho, pues repito, he encontrado este correo en un directorio de la rama judicial de lo cual supongo puede ser de su despacho. (cmpl64bt@cendoj.gov.co)

Conforme todo lo anterior, solicito al despacho me tenga por notificada por conducta concluyente, no tenga en cuenta la errada y equivoca notificación que me envió la parte actora y en su lugar inicie nuevamente el conteo de termino para contestar la demanda a fin de proponer tanto excepciones previas como de mérito, lo anterior conforme esta solicitud de nulidad planteada conforme el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

2. TITULO VALOR INMATERIALIZADO NO CERTIFICADO DEBIDAMENTE.

(Fundada en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente.

Evidente es que la parte actora aporta un título valor inmaterializado (PAGARÉ), mismo que para ser valido debe estar certificado por una entidad de certificación autorizada, pues ese título se presume como falso ya que la demandada no recuerda haber firmado electrónicamente ese título valor.

Pues bien, revisado el titulo valor se discrepa de su originalidad y también se discrepa de la veracidad de que quien lo suscribió fue la aquí demandada pues no recuerda haberlo hecho. Lo anterior se coloca en tela de juicio por cuanto la certificación emitida por la entidad CERTICAMARA, no cumple con los postulados del artículo 35 de la ley 527 de 1999 donde se expresa que el contenido de los certificados emitidos por la entidad correspondiente y autorizada debe contener por lo menos:

"...1. Nombre, dirección y domicilio del suscriptor. 2. Identificación del suscriptor nombrado en el certificado. 3. El nombre, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación. 4. La clave pública del usuario. 5. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos. 6. El número de serie del certificado. 7. Fecha de emisión y expiración del certificado..."

Si se revisa el documento aportado por la parte actora que aparentemente certifica la originalidad del título valor inmaterializado base de recaudo, este no contiene los postulados mínimos de la norma referida pues, no cumple con los numerales 1, 2,3,4 y 5, siendo que el certificado debe contar con todos estos requisitos, de modo que, como el certificado es invalido por no cumplirlos, al ser exigido, así mismo el pagaré 1002445255 no tiene validez jurídica pues esta excepción ataca su originalidad ya que en nada se demuestra que quien suscribió ese documento fue la demandada y no directamente la entidad demandante.

Aunado a lo anterior, nótese que el certificado, referencia o certifica, sobre el pagare electrónico identificado con ID funcional de registro 10000033877, mas no el pagare con el consecutivo 1002445255, es decir da una certificación de un titulo valor inmaterializado distinto al del que aquí se pretende su cobro.

Por lo anterior señor Juez, al no existir documento que demuestre una obligación clara expresa y exigible pues el pagaré base de recaudo no tiene su respectivo certificado de autenticidad, no cumple con los requisitos para tenerlo como título valor, por ende ese titulo valor no puede ser cobrado ni tenido como original

3. Falta de legitimación en la causa por activa para el cobro del título valor.

Señor juez quien cobra el título valor es la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA obrando como apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien dice ejerce poder conferido por la Dra OLGA ELENA HOYOS ANGEL en calidad de apoderada de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO según, como consta en el poder amplio y suficiente otorgado mediante Escritura Pública No.1.992 de 06 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaria veintiséis (26) de Medellín,

Lo anterior encaminado con el fin de formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra de KAREN VANESSA CARO PAIPA

Señor Juez, revisada la mencionada escritura el señor DIOGO NOVO CESARINO representante legal de la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO fue quien confirió las facultades allí descritas en esa escritura a la Dra OLGA ELENA HOYOS ANGEL, dentro de las cuales solo se encontraba, que esta actuaria en representación de la mencionada compañía mas no que podía otorgar poderes para que otro togado representara la compañía.

Por lo anterior solicito declarar esta excepción pues la togada la Dra. OLGA ELENA HOYOS ANGEL no estaba facultada par dar poder a la togada **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA a fin de representar a la compañía** RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO conforme los postulados de la demanda en este asunto.

Solicito declarar probadas las excepciones atrás descritas.

Anexos derecho de petición y solicito se oficie a AECSA S.A y a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a fin de que con destino a este proceso alleguen las respuestas a los derechos de petición anexos aquí.

Atentamente,

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA

Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016067414

Actuando en causa propia.

.



PAIPAABOGADOS PYA <paipa.abogados@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

PAIPAABOGADOS PYA <paipa.abogados@gmail.com>
Para: atencionalcliente@aecsa.co, juridicorci@aecsa.co
Cc: kcarpai28@gmail.com

28 de mayo de 2023, 0:45

SEÑORES
AECSA S.A.

Correo: atencionalcliente@aecsa.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

KAREN VANESSA CARO PAIPA, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política, así como la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito a ustedes me aporten e informen lo siguiente:

1. ¿Mediante comunicado emitido por ustedes se me informo que su compañía es una agencia autorizada por RCI colombia Compañía para el cobro de su cartera, por lo cual, ante ese incumplimiento solicitan el pago de la obligación **1002445255**, frente a ello **solicito se me informe cual es el valor insoluto de esa obligación.**
2. ¿Respecto la obligación **1002445255** por la cual ustedes pretenden el cobro ejecutivo, agradezco se me informe si es un título ejecutivo o un título valor, en caso de que sea un título valor solicito se me informe qué obligaciones se encuentran allí incorporadas, lo anterior respecto el proceso ejecutivo de Referencia: ¿N° 110014003064-2022-01851-00 que ustedes interpusieron en mi contra?
3. Solicito se me allegue TODOS los extractos generados de la obligación referenciada, generados desde el primero de enero de 2020 hasta la fecha agradezco sean allegados en un solo PDF.
4. Solicito una relación detallada de todos los pagos efectuados que realicé a fin de satisfacer la obligación **1002445255**, de no existir ninguno agradezco se me informe.
5. Solicito se me certifique el valor total desembolsado de préstamo con ocasión a la obligación **1002445255**, de no existir ninguno agradezco se me informe.

6. Solicito se me informe que relación tiene AECSA S.A . para con el cobro de la obligación que tengo con ustedes de numero "1002445255".

¿Si a ustedes se les cedió los derechos de cobro de la referida obligacion?, o ¿Si endosaron la mencionada obligación? De cumplirse cualquiera de estas opciones agradezco se me allegue el respectivo soporte de cesión, endoso o documento pertinente, en cualquier caso agradezco se me informe cómo actúa Aecsa S.A. en este cobro.

7. Solicito se me informe los pagos que ustedes tienen reportados a efectos de pago de la obligación 1002445255

Agradezco ser notificada a los siguientes:

Paipa.abogados@gmail.com
KCARPAI28@GMAIL.COM

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA
CÉDULA 1016067414
Anexo: CEDULA



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01851-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **RCI Colombia S.A, Compañía de Financiamiento** y en contra de **Karen Vanessa Caro Paipa**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$23.428.553,00 por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 1002445255.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (25 de noviembre de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **14 de abril de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 17 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936d9474c2645b7e2db8862d66be5c15b7bc42af7d77bd3e71414b6291acd14e**

Documento generado en 12/04/2023 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

OLGA ELENA HOYOS ANGEL mayor de edad domiciliada y residente de la ciudad de Medellín Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.895.206 de Envigado, en su calidad de apoderada de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 tal y como consta en el poder amplio y suficiente otorgado mediante Escritura Pública No.1.992 de 06 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaria veintiséis (26) de Medellín, la cual se adjunta, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** contra el(a) señor(a) **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1016067414** con base en el pagare No. **1002445255** que respalda el contrato suscrito por el demandado a favor del demandante.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

En cumplimiento la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, la apoderada recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co o en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144

Del señor juez



OLGA ELENA HOYOS ANGEL

CC. No 42.895.206 de Envigado Antioquia.

T.P No. 90.445 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

CC. No 22.461.911 de barranquilla

T.P No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura

carolina.abello911@aecsa.co

De: Juridica RCI <juridica@rci-colombia.com>
Enviado el: viernes, 25 de noviembre de 2022 03:50 p. m.
Para: carolina.abello911@aecsaco
Asunto: OTORGAMIENTO PODER_ PROCESOS EJECUTIVOS_RCI

Buenos días,

Por medio de este correo, manifiesto a usted señor juez que confiero poder con facultad para recibir a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO** contra los titulares:

Número Cedula	PAGARE	NOMBRE TITULAR
51931295	1000055521	FLOR ALBA REYES PORRAS
1019095927	1000546795	DAIRO ANDRES ROMERO GARCIA
1098673784	1000799544	ERICA JOHANA CASTRO AGUILAR
80150115	1001795977	DONNY PEREZ RINCON
1013599071	1000148871	JHON JAIRO CHACON GUEVARA
52377958	1001260488	SARY AIVED MOLINA MARTINEZ
79646036	1002055931	RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO
1019080432	1002019167	PAULA CAMILA ESPINEL COHEN
900638111	1001119139	FRIDCOL SAS
14208502	1002109735	GABRIEL LUNA GARCIA
52047330	1000627299	NUBIA AMPARO MONTAÑEZ BONILLA
900694689	1001272170	ALIMENTOS MELANY SAS
8163117	1000070931	ANDRES FELIPE RIVERA OCHOA
19403311	1000631334	ARMANDO AGUIRRE GAITAN
7141672	1000235431	ATILIO ENRIQUE RINCONES MEDINA
94385241	1000501741	CARLOS ALBERTO MESA LORZA
93123238	1000072081	JUAN CARLOS SOTO CESPE S
1038542818	1001951015	RAY STEVENS GARCIA OLANO
85487487	1000553638	ALFRESCO ELISEO ARCO CACERES
92401068	1000325248	REINALDIS PRIMERA PEREZ
40087405	1002443646	ANA MALTIL MUÑOZ GAITAN
1074416126	1002175379	EDISON HERNAN MARTINEZ CHITIVA
1032377019	1002316160	FABIAN ANDRES SANCHEZ
1024576031	1002309676	GUSTAVO REYES GOMEZ
71682863	1002251402	JESUS ANTONIO ZULUAGA RAMIREZ
1143355686	1002242216	JONATHAN DAVID GENEZ PEREZ
1016067414	1002445255	KAREN VANESSA CARO PAIPA
43989142	1002269411	LEIDY ALEXANDRA SUAREZ TORO
1014247324	1002555206	LEIDY ANDREA SANCHEZ NEHACHAN
35506313	1002310344	RUTH NELLY AMAYA RAMIREZ
1070605274	1002186522	WILMER FERNANDO ARDILA VELANDIA
621118	1003239139	HORACIO ALEJANDRO LOPEZ SIEMENS
63454238	1000848180	BIBIANA BUSTOS TARAZONA
79772105	1001200434	JAIME FRANCISCO MORALES
80074724	1001429471	RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ
94495452	1003281801	PAULO ALONSO CARVAJAL JARAMILLO
1065593864	1001997891	OSWALDO ENRIQUE ROJAS OSPINO
1047507299	1002664330	RAMIRO ENRIQUE CALVO DUARTE

1110448227	1000557354	FABIAN ROGELIO CRUZ QUESADA
45537016	1000075061	KATTY YANETH DIAZ VIDAL
1130616395	1000038629	DANIEL OLAVE OSPINA
1017163255	1001573485	SANDRA VIVIANA HOYOS MONTOYA
1056770522	1001832502	JOHN FREDDY VELEZ
93414167	1002970119	ALEXAN R GARCIA ABELLO
1143332834	1001849314	ALIS TAPIA MARTINEZ
1110446970	1001218079	ANDRES GEOVANNY CAMELO VARGAS
1114121893	1003090169	DIEGO FERNANDO RENGIFO RODRIGUEZ
79614805	1002041649	DIEGO FABIAN FLOREZ CAL RON
73197400	1003013095	EDWIN MANUEL RODRIGUEZ PEREZ
1053796471	1001601275	FANERY CASTAÑO CARDONA
16941482	1004069412	HECTOR FABIAN CASTILLO PALENCIA
14795470	1003492775	HOLMES ANCIZAR ESCOBAR
1006666465	1002102974	JESSIKA MAGDALENA ORDOÑEZ NAVARRO
16072883	1002881473	JESUS MAURICIO CARDONA SERNA
94367929	1001695437	JHON FREDY SOTO RAMIREZ
1066739397	1001743305	JOSE ANGEL MONSALVE MORA
26733706	1000952773	JOSEFINA CARO BATISTA
1112479925	1002878168	JUAN CARLOS GRUESO MEDINA
1067943189	1002653581	JUAN FERNANDO MAZA PADILLA
14622484	1001893450	JULIAN CAICEDO MARTINEZ
16454329	1001005984	LUIS FERNANDO SANCHEZ FERREROSA
65717208	1001269901	LUZ NIDIA MORALES AGU LO
42118270	1003020214	MARIA TERESA GALLEGU HERNAN Z
26591982	1002025151	NEOMISA RODRIGUEZ CASTRO
1033726985	1001632618	ROBINSON ESTIVEN SANTOS DIAZ
1047405341	1001684918	STIVEN DAVID NEIRA PEREZ
1110568614	1002865019	TATIANA MOSQUERA SALCEDO
74372879	1003146713	YEZID FERNANDO CASTRO HIGUERA
39026300	1000132210	ISY ESTHER RADA POLO
1113627708	1000906609	DIANA MARCELA RAMIREZ BEJARANO
88269941	1003558944	EDWIN ORLANDO GOMEZ NAVARRO
1124023586	1000550531	FANNY PAOLA GIRALDO CUETO
29688815	1003392131	GICEL SMITH GALLEGU CAÑON
1225088286	1003464674	GIOVANNI ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ
8015123	1000956364	GIOVANNY JESUS MADRIGAL CAR NAS
73544883	1002738110	GUSTAVO ENRIQUE VILLADIEGO ALMANZA
73204413	1000511135	HECTOR JOSE DIAZ MARMOL
79878414	1001350185	JUAN BENITO LUBO MARIN
1015438093	1002409117	LAURA MARIA CASTILLO GUERRA
28533284	1002361044	LUZ DORIS APONTE VELASQUEZ
25164180	1000746135	OLGA CECILIA MORALES TORRES
80224852	1001063471	OSCAR ANDRES OBANDO URIBE
30360088	1001450719	RAQUEL LOPEZ MARIN
22543062	1001231468	ROSA ETELVINA BOLAÑO SILVERA
1151959591	1003440292	ROSSANA L PILAR GUARIN ORELLANA
14836038	1003551868	YOVANNI DUQUE LOZANO
8867953	1002997471	JEFFRY EMMANUEL SAMPAYO MENDOZA
32181119	1003053552	ADRIANA GUERRA HERNAN Z
1130643331	1002440071	BRYAN PEÑA ROMERO
40331152	1002998161	RLY PATRICIA GARCIA ROMERO
1118293186	1003123734	EDINSON STEVEN CORDOBA QUINTANA
37823082	1002983426	FANNY ELENA GOMEZ BUENO
98559187	1002125788	GUSTAVO ALONSO ALVAREZ MOLINA

1143401511	1002642098	HUGO YAMIL MEDRANO GARCES
10772718	1003267057	JIMY YORBY HOYOS JARABA
1030600152	1003144179	JOSE DAVID MACHUCA MARTINEZ
16456935	1001887663	JUAN FELIPE LOPEZ JIMENEZ
1036644005	1003352577	JUAN FERNANDO VALLEJO ALVAREZ
1233912703	1001968364	JULIAN ANDRES PARRA VEGA
1118535683	1000285045	MARIA ALEJANDRA VARGAS PEREZ
51778346	1001974739	MARIA ISABEL SIERRA NIETO
59665315	1002556963	MARTHA JENNY CIFUENTES
1099302946	1003312300	MILTON ALEXAN R SUAREZ RUIZ
79799775	1002129766	RICARDO VALENTIN LEON ROMERO
1140903359	1003123308	XILENA PATRICIA PAEZ SANCHEZ
1111810442	1002753126	YILMAR HAISON DAJONES RAMOS
1028186780	1003757927	DAVID MONTAÑO MONTAÑO
1098308984	1000022284	LUISA FERNANDA VILLADA LOPEZ
52080332	1003204822	SONIA ORDOÑEZ OROBIO
16847767	1003778426	CESAR AUGUSTO ALVAREZ BALANTA
1113037745	1001957268	DIANA MARCELA VALENCIA MARTINEZ
91263542	1001894631	MISAEAL AUGUSTO QUIÑONEZ SERRANO
63366828	1000576885	OLGA LUCIA PRADA PARRA
88158293	1000022997	PABLO ROBERTO ORTEGA GELVEZ

Así las cosas, el apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.





SECRETARIA GENERAL

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLÍNESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

(1.992)

FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)PODER GENERAL

DE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT # 900.977.629-1

A: OLGA ELENA HOYOS ANGEL

C.C # 42.895.206

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ante el Despacho de la NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLÍN, cuya Notaria Encargada mediante Resolución No. 09875 del 22 de agosto de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, es la Doctora LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES, compareció el señor DIOGO NOVO CESARINO, mayor de edad, domiciliado en Envigado, de tránsito por Medellín, identificado con la cédula de extranjería número 884.222, de estado civil casado, quien actuando en nombre y representación legal de la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT 900.977.629-1, con domicilio principal en Envigado y constituida por escritura pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el 07 de junio de 2016, con el No. 111956 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 15 de julio de 2022, y en el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del 05 de agosto de 2022, documentos que se protocolizan con esta escritura, expresamente autorizado por la Junta Directiva según Extracto de Acta de reunión ordinaria, de No. 75 del día 18 de julio de 2022 que se aporta, quien en adelante se denominará EL PODERDANTE, y manifestó que comparece a elevar a escritura pública el presente poder: -----

**PRIMERO: Que confiere PODER GENERAL, con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor de OLGA ELENA HOYOS ANGEL, colombiana, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía número 42.895.206, de estado civil casada, para que en nombre y representación de RCI*

PO004050305

PC055476075

27-08-21 PO004050305

03-06-22 PC055476075

FIDELAS GREG & SONS

FOPCSJ

SHCO

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Derechos

El presente documento es copia de escritura pública, certificada y documentos del archivo notarial

34502

7-150

7-150

Fondo

1.992

06.09.2022

COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actúe en condición de apoderado general en cualquier clase de proceso o diligencia judicial o administrativa, audiencias de conciliación y en particular para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial o administrativa, personas jurídicas pertenecientes a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias, sin importar la naturaleza de las mismas, quedando expresamente facultado para notificarse de providencias o actos administrativos, comparecer a las audiencias de conciliación y práctica de pruebas, previstas en las leyes procesales vigentes, y en tal sentido facultado para conciliar, transigir, formular tachas de falsedad, absolver interrogatorios de parte y confesar, ofrecer, recibir, desistir, otorgar y revocar poderes especiales y en general participar en todas las audiencias en las que la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** sea parte o interviniente, contando el apoderado general con todas y cada una de las facultades implícitas a las actuaciones judiciales, incluyendo el trámite de acciones de tutela. La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. --

ACEPTACIÓN: Presente **OLGA ELENA HOYOS ANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.895.206** de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta que acepta en todas sus partes la presente escritura, en especial el poder a ella conferido" -----

Se extendió conforme a minuta presentada. -----

Leída que fue esta escritura por las comparecientes, la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en constancia. -----

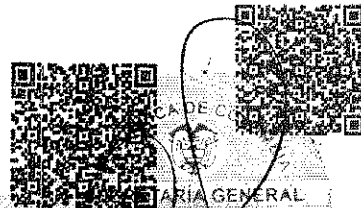
STRADATA: Según Circular externa 1536 de 2013, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se verificaron las diferentes listas vinculadas a través del Software el día 06 de septiembre de 2022, por la protocolista: **CLAUDIA VALLADALES**. -----

BIOMETRIA: Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012 los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que se anexa. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$66.200. DECRETO 1681 DE 1996. RESOLUCIÓN

República de Colombia

3



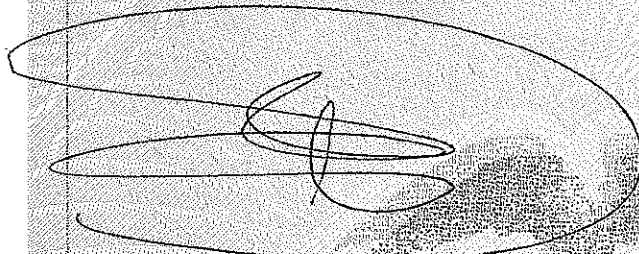
No. 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

IVA: \$34.582.

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$7.150.

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$7.150.

SE ELABORO EN LA HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.: PO004050305/306.


DIOGO NOVO CESARINO

C.E # 884222

Representante Legal de la Sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NIT # 900.977.629-1

PODERDANTE

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3188447380

DIRECCION: CARRERA 48 No. 32 B Sur-139 OFICINA 409

CIUDAD: Envigado

E-MAIL: DIOGO.NOVO@RCIBANQUE.COM

PROFESION U OFICIO: ECONOMISTA

ACTIVIDAD ECONOMICA: REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO CIVIL: CASADO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _NO_

PO004050306

PC055476074

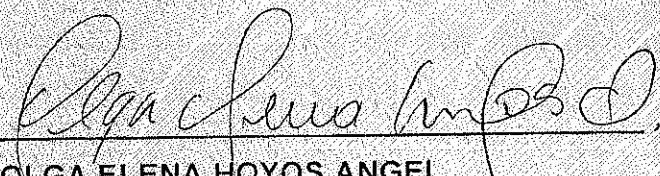
27-08-21 PO004050306

03-06-22 PC055476074

C0PL1XNT36

TQ62JUL13F

THOMAS CREG & SONS



OLGA ELENA HOYOS ANGEL

C.C # 42895706

APODERADA

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3174274548

DIRECCION: C/ 48 # 12 sur - 148 of. 308 +.2

CIUDAD: Medellin

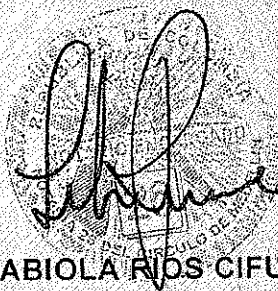
E-MAIL: oconsello@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



LELIA ABIOLA RÍOS CIFUENTES

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLIN

(Encargada mediante Res. # 09875 del 22-08-2022 de la S.N.R)

CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sliaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juridica@rci-colombia.com
Teléfono comercial 1 : 6043354937
Teléfono comercial 2 : 3234897694
Teléfono comercial 3 : No reportó.

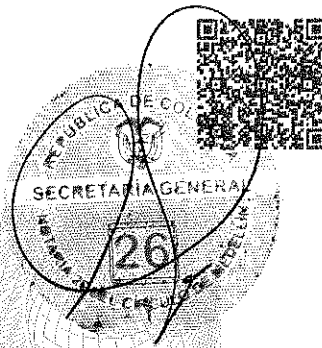
Dirección para notificación judicial : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juridica@rci-colombia.com
Teléfono para notificación 1 : 6043354937
Teléfono notificación 2 : 3234897694
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No: H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFJ8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:

- (i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas;
- (ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos Renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas;
- (iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de Renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto;
- (iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo;
- (v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido;
- (vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos);
- (vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía;
- (viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.

Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro, divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147. Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFJ8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 234.942.000.000,00
No. Acciones 23.494.200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 234.942.000.000,00
No. Acciones 23.494.200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

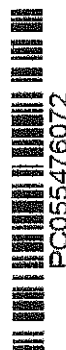
Valor \$ 234.942.000.000,00
No. Acciones 23.494.200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 14AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 89.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se



PC055476072

03-06-22 PC055476072



THOMAS GREG & SONS



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/ev.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER

PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE

PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

CESARINO DIOGO NOVO

C.E. No. 884.222

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

DAVID AGUIRRE GUARIN

C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 132316 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ALVARO DE LA PUENTE ALONSO

PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO

C.C. No. 80.012.001

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO

C.C. No. 10.281.479

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA

C.C. No. 33.771.890

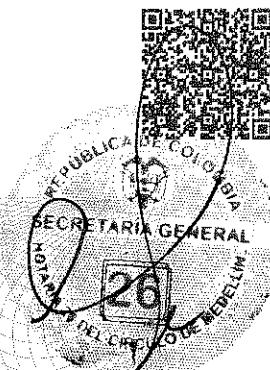


CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFJ8rSMPe



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Escritura Publica No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaria 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silaaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RCI BANQUE S.A.**

CONTROLANTE

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Municipio: Envigado

País: Colombia

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RENAULT S.A.**

MATRIZ

Identificación: *

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RENAULT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: -----

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI BANQUE S.A.**

SUBORDINADA

CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14

Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFJ8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Municipio: Envigado

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Matrícula No.: 190579

Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

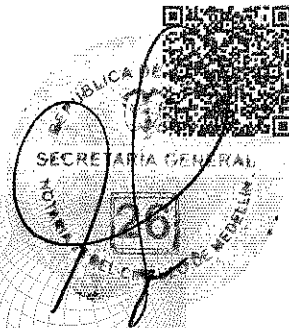
Dirección : Cr 48 no 32b sur 139 of 409

Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sliaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$320,287,411,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.

Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

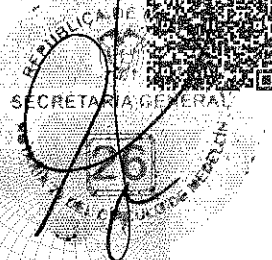
Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147. Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ ANTE LA NOTARIA VEINTISÉIS
(26) DE MEDELLÍN



PC055476069

03-06-22 PC055476069



THOMAS GREG & BONS

Certificado Generado con el Pin No: 9215210555721231

Generado el 05 de agosto de 2022 a las 08:39:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía")

NIT: 900977629-1

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

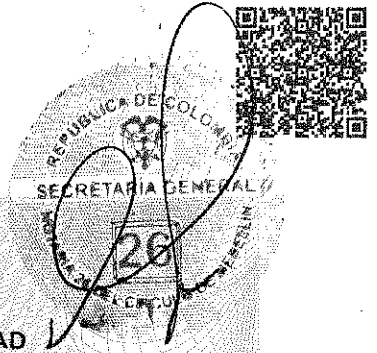
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), su domicilio principal será en la ciudad de Envigado, constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se registrará por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL - La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.** El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión; c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley. (Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) **GERENTES.** La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 9215210555721231

Generado el 05 de agosto de 2022 a las 08:39:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022125482- 000 del día 16 de junio de 2022, la entidad informa que, con Acta 74 del 15 de junio de 2022, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ ANTE LA NOTARIA VEINTISEIS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

(26) DE MEDELLÍN

Fénel 2 de 2



El emprendimiento
es de todos



**EXTRACTO DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
REUNION ORDINARIA
RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO, EXPIDE UNA PARTE DEL ACTA N°75 DE JULIO 18 DE 2022**

FECHA: Julio 18 de 2022
HORA: 09:00 a.m.
LUGAR: Cra 48 N° 32b sur – 139 Oficina 409
CONVOCATORIA: Por comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad dirigida a los miembros Directivos.

ASISTENTES: *Miembros de Junta Directiva:* Jean-Marc Saugier, Jean Phillippe Vallé, José William Londoño Murillo, Diogo Novo Cesarino, David Aguirre Guarín, Lia Heenan.

INVITADOS: ANTONIN HUGOT en calidad de Gerente de Riesgos de RCI Colombia S.A; JOHN TORO en calidad de responsable de Control Interno, KARLIN VAHOS en calidad de oficial de cumplimiento, JENNY LANCHEROS en calidad de Gerente de Control de Gestión, NATALIA ESTRADA en calidad de Gerente de Mercadeo, ANDRES FRANCO en calidad de responsable de Riesgo Operativo, TEVA PERRAU, OSWALDO PONTES y NATALIA CHAVARRIA como miembros de la auditoría interna de RCI Banque.

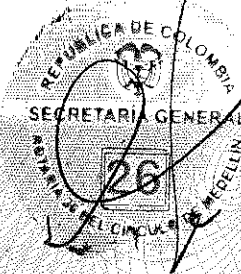
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Jean Phillippe Vallé

SECRETARIO: Diogo Novo Cesarino.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Diogo Novo Cesarino.

Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.



3. Explicación de la renuncia de la Directora Jurídica y Secretaria General – presentación de RCI Banque.
4. Aprobación del nombramiento de un Apoderado General
5. Presentación de los resultados – junio 2022
6. Aprobación de los estados financieros intermedios segundo trimestre de 2022
7. Informe del Comité de Auditoría – primer semestre de 2022
8. Informe del Oficial de Cumplimiento – segundo trimestre de 2022
9. Presentación plan de acción EPR
10. Reporte de servicio al cliente – primer semestre de 2022
11. Informe de administración de riesgos – segundo trimestre de 2022
12. Propositiones y Varios.
 - 12.1. Resumen histórico de procesos judiciales
 - 12.2. Presentación Auditoría Interna de BBVA
 - 12.3. Estado de implementación SIAR

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

9. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE UN APODERADO GENERAL.

Toma la palabra Daniela Calderón, Secretaria General (E) y menciona que Teniendo en cuenta que la posición del Director Jurídico de la compañía se encuentra actualmente vacante, se hace necesario nombrar temporalmente un Apoderado General para cumplir con los compromisos legales de la Compañía, ya que por disposición legal, los procesos presentados, en el marco de un proceso judicial, deben ser atendidos por el Representante Legal de la compañía o por un Apoderado General debidamente inscrito, quienes serían las únicas personas autorizadas por la ley para representar a la Compañía y resolver los interrogatorios de parte.

Así, mencionó que, considerando que el volumen de los compromisos legales ya programados es bastante alto, y que la no asistencia a estos compromisos puede traer consecuencias negativas procesales como que los hechos de las demandas se tendrían como ciertos, y económicas, pues multas podrían ser impuestas a los representantes legales

Confidential C



por su inasistencia, y basados en la recomendación del Banco BBVA Colombia, se propone nombrar a la doctora OLGA ELENA HOYOS ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 42,895,206, y tarjeta profesional Nro. 90.445 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada General, aclarando que tendrá facultades limitadas únicamente para asistencia a diligencias presentadas en el marco de procesos judiciales, y que en ningún caso tendrá los poderes del representante legal para comprometer y representar la entidad.

La propuesta es aprobada por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva, facultando al Representante Legal de la Entidad para otorgar este Poder General a OLGA ELENA HOYOS ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 42,895,206, y tarjeta profesional Nro. 90.445 mediante escritura pública, y a registrarlo debidamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia y el registro mercantil administrado por la Cámara de Comercio.

LOS COMISIONADOS,

---original firmado---
DIOGO NOVO CESARINO
C.E 884.222

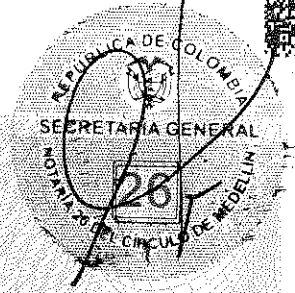
---original firmado---
JOSE WILLIAM LONDOÑO
C.C. 10.281.479

La secretaria genera encargada certifica que el presente Extracto del Acta es copia del Acta N°75 de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento. Así mismo, que el Acta original se encuentra firmada por quienes fueron designados como comisionados para la aprobación del Acta de la Reunión.

Daniela Calderón B.

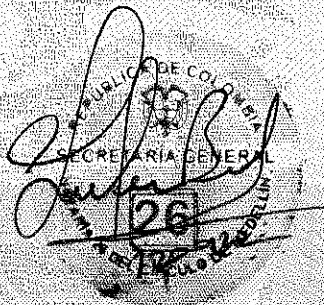
DANIELA CALDERÓN BETANCUR
SECRETARIA GENERAL (E)
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.





ES PRIMERA COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1992 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISÉIS (26) DE MEDELLÍN, CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS Y SE DESTINA PARA EL(LA)(S) APODERADO(A)(S)

MEDELLÍN, SEPTIEMBRE 06 DE 2022



PC055447974

SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

N/A

KCARPAI28@GMAIL.COM

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE **MINIMA** CUANTÍA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: **KAREN VANESSA CARO PAIPA C.C. 1016067414**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portador de la T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad de crédito legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.977.629-1**, con domicilio principal en Envigado, en ejercicio del poder que me fue conferido por la Dra. **OLGA ELENA HOYOS ANGEL** mayor de edad domiciliada y residente de la ciudad de Medellín Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.895.206 de Envigado, en su calidad de apoderada de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 tal y como consta en el poder amplio y suficiente otorgado mediante Escritura Pública No.1.992 de 06 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaria veintiséis (26) de Medellín, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1016067414**, con fundamento en los siguientes:

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original bajo la custodia de mi poderdante.

HECHOS

1. **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, se constituyó en deudor(a) de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** mediante pagaré No. **1002445255** diligenciada el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** conforme a lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 23.428.553) M/CTE** por concepto de capital insoluto.
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las obligaciones y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.
3. No se ha podido lograr el recaudo a pesar de los requerimientos hechos por mi poderdante al deudor, este se ha mostrado renuente al cumplimiento de su obligación.
4. La obligación a cargo del demandado es clara expresa y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se **LIBRE MANDAMIENTO** de pago a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con base en el pagaré **No. 1002445255** y en contra de **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 23.428.553) M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios al tenor del art. 884 del C. Co, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré **No. 1002445255**, es decir desde el **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

JURAMENTO DIRECCIÓN ELECTRONICA DE LA PARTE DEMANDADA

Me permito señalar señor Juez bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada aportada en el escrito de la demanda acápite de notificaciones corresponde al aportado dentro del formulario de vinculación de crédito, el cual se consignó para efectos de notificación.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, vecindad de estas, por el valor de las pretensiones, ya que la misma es de **MINIMA** cuantía, teniendo en cuenta el mencionado valor corresponde a **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 23.428.553) M/CTE**. Y atendiendo los acuerdos internos de competencia para esta ciudad.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 3, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 442, 443, 446, 448, 449, 461, del Código General del Proceso, los Arts. 1602, 1618 y S.S. del Código Civil, Arts. 521, 619 y S.S., Arts. 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio, y en las demás norma concordantes y complementarias., ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder para actuar como apoderado en la presente ejecución, **conforme decreto 806 del 2020**.
2. Constancia del registro nacional de abogados donde está el correo de notificación de la apoderada Dra. **Carolina Abello Otálora** carolina.abello911@aecsa.co.
3. Medio magnético del Pagare título valor y la carta de instrucciones con No. **1002445255**.
4. Poder debidamente conferido.

- 5. Certificado de existencia y representación Legal de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6. Certificado de existencia y representación legal del **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 7. Formulario de vinculación de crédito.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá, **YULY DANIELA VARGAZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.105.689, **OSCAR IVÁN SÁNCHEZ ACUÑA**, identificado con la C.C 1.001.197.710, **HERWIS GIL CORREA**, identificada con la Cedula Ciudadanía N° 73.182.999, **JORGE MARIO RUIZ MORENO** Cedula de Ciudadanía 1.065.607.093 de Valledupar, **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.123.659 con T.P. No. 282.668 del C. S. de la J, **MONICA MABEL SOTO REAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.786.714 con T.P. No. 356.269 del C. S. de la J, así mismo señor juez me permito autorizar todas las direcciones de correo electrónico que provenga del dominio @litigando.com y @aecsa.co, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA DEMANDA, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandada, **KAREN VANESSA CARO PAIPA**, recibe notificaciones en la CLL 133 # 103 F 33, de la ciudad de **BOGOTA**, y a la dirección de correo electrónico **KCARPAI28@GMAIL.COM** obtenida del Formulario de vinculación de crédito.

La parte demandante, **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por intermedio de su representante legal, recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Cr 48 no 32b sur 139 of 409 o al correo electrónico: **juridica@rci-colombia.com**.

El representante legal del demandante recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Cr 48 no 32b sur 139 of 409 o al correo electrónico: **juridica@rci-colombia.com**

La suscrita apoderada, recibe las notificaciones en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, monica.soto714@aecsa.co o notificaciones.rci@aecsa.co, monica.rodriguez425@aecsa.co, carlos.hernandez682@aecsa.co

Del señor Juez



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J

Carpeta:

Renault Crédito

PAGARÉ No _____
(ID CLIENTE) _____

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, el día _____ del mes de _____ del año _____, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de _____

(\$ _____). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro deposito o saldo a favor que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que RCI COLOMBIA tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el RCI COLOMBIA hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: _____

LOS OTORGANTES

DEUDOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL :	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 2:

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

AVALISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Renault Crédito

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. _____

Bogotá D.C., _____ () de _____ de _____
Señores
RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado y de la presente carta de instrucciones, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligación insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden de RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera RCI COLOMBIA podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios que se encuentren pendientes de pago el día del diligenciamiento del título valor. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. La tasa de interés varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. La DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, para la fecha de iniciación de cada periodo de intereses, y en su defecto por la tasa interna efectiva promedio de captación de RCI COLOMBIA para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, para cuando corresponda aplicarlas.
3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.
4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de RCI COLOMBIA donde deba hacerse el pago.
5. El RCI COLOMBIA podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si éstas se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito de RCI COLOMBIA o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con RCI COLOMBIA, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos); (vi) Si no se informa inmediatamente a RCI COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera, negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; y, (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(los) presente con RCI COLOMBIA su filiales o vinculadas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con RCI COLOMBIA.
6. Autorizo(amos) a RCI COLOMBIA o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres, domicilios y la calidad en la que actuamos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Renault Crédito

Fecha de Firma: _____

DEUDOR 1:

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL :	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 2:

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

AVALISTA :

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C – C.E:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C C.E: Representante Legal:
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firmado con SignDotNet
Fecha: 2020.01.21 14:20:46 -05:00

**CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO (REGISTRO) DE PAGARÉ ELECTRÓNICO EN LA
PLATAFORMA DE CERTITÍTULO VALOR**

La Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A, identificada con NIT 830.084.433-7, en ejercicio de los servicios autorizados por la Ley 527 de 1999 y el Decreto Ley 019 de 2012 a las Entidades de Certificación Digital, en virtud de los cuales presta el servicio de Certitítulo Valor, relativo a la conservación, custodia y anotación de documentos electrónicos transferibles, expide el presente Certificado de conformidad con el régimen jurídico de certificación digital, y a modo de constancia del registro del pagaré electrónico en la plataforma electrónica Certitítulo Valor de Certicámara S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, Certicámara S.A **CERTIFICA** que:

DATOS DEL PAGARÉ ELECTRÓNICO

ID Funcional de Registro:
Fecha de Registro:
Fecha de vencimiento:
Tipo de moneda:
Monto:

ACREEDOR

Identificación:
Tipo de documento:
No. de documento:

DEUDOR

Identificación:
Tipo de documento:
No. de documento:

El pagaré electrónico identificado con ID funcional de Registro _____ fue depositado el _____ (____) de _____ de _____ en el sistema de Registro de Certitítulo Valor, siendo así que se encuentra bajo la custodia de Certicámara S.A. Dicho pagaré tiene como Acreedora a _____ identificado con _____, y tiene como Deudor a _____ identificado con _____.

La Certificación de Depósito de Pagaré Electrónico solo tiene vigencia al momento de su expedición. No será posible solicitar la Certificación si el acreedor no se encuentra registrado en el sistema, no se encuentra en estado activo, no cuenta con suscripción activa al servicio y/o no ha inscrito previamente el pagaré electrónico en el sistema de Registro. El certificado tiene validez jurídica según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 527 de 1999, modificado por el artículo 161 del Decreto Ley 019 de 2012.

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : KAREN VANESSA CARO PAIPA C.C. 1016067414

MEDIDAS CAUTELARES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, que de conformidad con el Art. 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, DECRETE las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

- 1. El embargo y retención de honorarios, salario, comisiones, bonificaciones y cualquier tipo de ingresos susceptibles de esta medida, que reciba el demandado como EMPLEADO del BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co ubicado en la ciudad de Bogotá
- 2. El embargo y retención de los dineros que posea el demandado por cualquier concepto, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General de proceso, en las entidades financieras de esta ciudad, las cuales señalo más adelante, librese señor(a) Juez los oficios respectivos y remitirlos a los correos de notificación de cada entidad.:

BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BANCO COLPATRIA SCOTIABANK	BANCO CITIBANK
BANCO DAVIVIENDA	BANCO FINANDINA S.A.
BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA S.A.
BANCO BOGOTÁ	BANCO PROCREDIT
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA	BANCO FALABELLA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PICHINCHA	

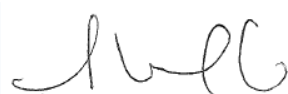
De la manera más respetuosa solicito a este despacho, conforme a lo dispuesto al inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, del Gobierno Nacional, se remita el oficio de embargo para su trámite respectivo, a los correos electrónicos de estas entidades financieras, toda vez que el oficio de embargo, aun reposa dentro del expediente, para mayor ilustración a su despacho me permito relacionar las direcciones de correo electrónico, en la que las entidades financieras recibirán las notificaciones judiciales, por parte de este despacho:

ENTIDAD	CORREO DE EMBARGOS
1. BANCO DE BOGOTÁ	emb.Radica@bancodebogota.com.co
2. BANCO POPULAR. S.A.	presidencia@bancopopular.com.co
3. BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
4. BANCOLOMBIA S.A.	notificacijudicial@bancolombia.com.co
5. CITIBANK COLOMBIA	legalnotificaciones@citi.com
6. BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	jecortes@gnbsudameris.com.co

7. BBVA COLOMBIA	Notifica.co@bbva.com
8. BANCO DE OCCIDENTE	embargosbogota@banco de occidente.com.co
9. BANCO CAJA SOCIAL S.A.	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongrupo social.co
10. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	notificbancolpatria@colpatria.com
11. BANCO FALABELLA S.A.	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
12. BANCO PICHINCHA S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
13. BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
14. BANCO DAVIVIENDA S.A.	notificacionesjudiciales@davivienda.com
15. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
16. BANCAMIA	notificacionesjud@bancamia.com.co
17. FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del señor Juez



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
CARPETA - 1140

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES									
FECHA SOLICITUD		CIUDAD		CONCESIONARIO			SALA		
TIPO DE VINCULO				VENDEDOR			C.C. VENDEDOR		
DATOS FINANCIACION									
MARCA		LINEA		VERSION		MODELO		PLAZO	
SERVICIO		VEHICULO		VALOR VEHICULO		VALOR A FINANCIAR		CUOTA INICIAL	
PLAN FINANCIERO		CODIGO DEL PLAN		SEGUROS RCI COLOMBIA			OTROS SERVICIOS		
DATOS PERSONALES									
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
PAIS NACIMIENTO		DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO		CIUDAD DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		PERSONAS A CARGO
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION		FECHA DE EXPEDICION		LUGAR DE EXPEDICION		GENERO		
ESTADO CIVIL				CLIENTE ESPECIAL					
NIVEL DE ESTUDIOS						PROFESION/OCUPACIÓN			
DIRECCION RESIDENCIA		PAIS DE RESIDENCIA		DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA		CIUDAD DE RESIDENCIA		ESTRATO	
TELÉFONO RESIDENCIA		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRONICO PERSONAL		CORREO ELECTRONICO LABORAL		TIEMPO EN VIVIENDA	
TIPO DE VIVIENDA Y RELACION CON EL DOMICILIO								NUMERO DE TITULARES	
LUGAR ENVIO CORRESPONDECIA				MEDIO EN QUE LE GUSTARIA RECIBIR INFORMACIÓN					
DATOS DEL CONYUGE									
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
TIPO DE IDENTIFICACION				NUMERO DE IDENTIFICACION			ACTIVIDAD DEL CONYUGE		
DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE									
¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TIPO DE IDENTIFICACION		NUMERO DE IDENTIFICACION		ACTIVIDAD DEL APODERADO			
ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SOLICITANTE							
SITUACION LABORAL						FECHA INICIO ACTIVIDAD	
CARGO/OCUPACION/OFCIO		NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO			NIT		
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL		CODIGO CIU	FORMA DE PAGO		SOCIO DE LA MEPRISA		
DIRECCION OFICINA	PAIS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA		TEL OF	EXT	
INFORMACION FINANCIERA DEL SOLICITANTE							
INGRESOS MENSUALES				EGRESOS MENSUALES			
Salario fijo \$	Honorarios \$		Descuento por Nomina \$				
Salario Variable \$	Arrendamientos y otras rentas \$		Pago Arriendo mensual \$				
Pensión \$	Utilidad mensual Actividad Independiente \$		TOTAL EGRESOS \$				
TOTAL INGRESOS \$			TOTAL ACTIVOS \$			TOTAL PASIVOS \$	
Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal							
Declaro que los fondos para la presente transacción tiene origen o proviene de							
VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL \$				PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año \$			
¿Persona Públicamente Expuesta?				¿Es usted familiar de una persona Públicamente Expuesta?			
Realiza Operaciones en moneda Extranjera?						DECLARA RENTA?	
Tipo de operación moneda extranjera:	Tipo de producto	Identificación Producto		Entidad			
Moneda	Monto	Ciudad		País			
AUTORIZA DEBITO AUTOMATICO?	ENTIDAD A DEBITAR		TIPO DE CUENTA		NUMERO DE CUENTA		
Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad							
REFERENCIAS FAMILIARES							
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO		CIUDAD		TELEFONOS		
REFERENCIAS PERSONALES							
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO		CIUDAD		TELEFONOS		
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES							

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. **SOLICITUD DE APROBACIÓN:** De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito, RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.
2. **TASA DE INTERES REMUNERATORIO:** Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses según el caso a la DTF o IBR vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Así mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF o IBR vigente para cada periodo de liquidación. Así mismo, si la tasa de interés es fija los intereses permanecen igual (fijo) durante el plazo del crédito.
3. **INTERESES MORATORIOS:** La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.
4. **FECHA DE DESEMBOLSO:** Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.
5. **PLAZO:** En las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los casos en que las operaciones sean cuota fija, tasa fija y en los casos de leasing, el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.
6. **PAGO DE LAS OBLIGACIONES:** Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.
- PARAGRAFO:** Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.
7. **SEGUROS:** Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA, por cuenta de sus deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor, desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.
8. **CARGOS ADICIONALES:** Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por RCI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguro(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador. 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisiones que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda el transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecámaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la preinscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez.
9. **PREPAGO:** EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.
10. **INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN:** EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservará el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, así como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.
11. **INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA:** En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados, aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza., la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.
12. **AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR:** Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda.
13. **ACEPTACIÓN CARGOS:** En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.
14. **CAPITALIZACIÓN DE INTERESES:** Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.
- AUTORIZACION Y DECLARACIONES** En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mío o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, a que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA, en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/o crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito, financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información: Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero. Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Autorizo también la transferencia y/o transmisión de mis datos personales a terceros nacionales e internacionales que vayan a participar en la ejecución de cualquiera de las finalidades antes descritas, incluidos los Concesionarios autorizados de la Red Renault. Dicha autorización se extiende de conformidad con los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano. En virtud de lo anterior, dichos terceros nacionales e internacionales quedan facultados para entregar y almacenar en los sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos entre otros, que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA, con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con las aseguradoras con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

Autorizo voluntariamente a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que, en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA, no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

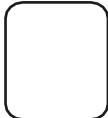
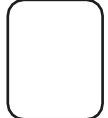
Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifesté que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

_____ Firma de la solicitante Identificación	 Huella índice derecho	_____ Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado Coparticipe Identificación	 Huella índice derecho
--	---	---	---

INFORMACION EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CEDULA	ENTREVISTA		
		Ciudad	Fecha	Lugar

DOCUMENTOS EVALUACION DE CREDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 1 de Diciembre del 2022 se elegirá la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 48 NO 32B SUR 139 OF 409
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : juridica@rci-colombia.com
Teléfono comercial 1 : 6043354937
Teléfono comercial 2 : 3234897694
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 48 NO 32B SUR 139 OF 409
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : juridica@rci-colombia.com
Teléfono para notificación 1 : 6043354937
Teléfono notificación 2 : 3234897694
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:

- (i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
- (ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos Renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
- (iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de Renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
- (iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
- (v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
- (vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
- (vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
- (viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.

Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
 Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro, divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vii) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 28 de julio de 2022 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2022 con el No. 165143 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	ADALY ROJAS HERRERA	C.C. No. 52.027.404	57853-T

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1992 del 06 de septiembre de 2022 de la Notaría 26 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 2535 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **OLGA ELENA HOYOS ANGEL** identificado con CC. No. **42895206**, para que Con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor del apoderado, para que en nombre y representación de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actúe en

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición de apoderado general en cualquier clase de proceso o diligencia judicial o administrativa, audiencias de conciliación y en particular para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial o administrativa, personas jurídicas pertenecientes a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias, sin importar la naturaleza de las mismas, quedando expresamente facultado para notificarse de providencias o actos administrativos, comparecer a las audiencias de conciliación y práctica de pruebas, previstas en las leyes procesales vigentes, y en tal sentido facultado para conciliar, transigir, formular tachas de falsedad, absolver interrogatorios de parte y confesar, ofrecer, recibir, desistir, otorgar y revocar poderes especiales y en general participar en todas las audiencias en las que la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sea parte o interviniente, contando el apoderado general con todas y cada una de las facultades implícitas a las actuaciones judiciales, incluyendo el trámite de acciones de tutela.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaría 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaría 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RCI BANQUE S.A.**

CONTROLANTE

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Municipio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

.

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RENAULT S.A.**

MATRIZ

Identificación: *

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RENAULT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: -----

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI BANQUE S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Municipio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Matrícula No.: 190579

Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 48 NO 32B SUR 139 OF 409

Municipio: Envigado, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$320,287,411,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.

Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 09/11/2022 - 17:31:16
Recibo No. H000051115, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUZVvPgux

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9045217792061655

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 11:44:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (LA "COMPAÑIA")

NIT: 900977629-1

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se registrará por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.** El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley. (Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) **GERENTES.** La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9045217792061655

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 11:44:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022176849-000 del día 24 de octubre de 2022, que con documento del 23 de septiembre de 2022 renunció al cargo de Suplente del Gerente General y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 77 del 7 de octubre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022125482- 000 del día 16 de junio de 2022, la entidad informa que, con Acta 74 del 15 de junio de 2022, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9045217792061655

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 11:44:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sancciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
<button>Buscar</button>		

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ABELLO OTALORA	CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22461911	129978
1 - 1 de 1 registros				

INICIO -- TRÁMITES -- REQUERIMIENTOS -- RECURSOS

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de **Calidad del funcionario**

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:	Apellidos:	Tarjeta Profesional:
CAROLINA	ABELLO OTALORA	129978
Tipo de Documento:	Número de Documento:	Fecha Expedición del Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA	22461911	
Correo Electrónico:		
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.I		

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Título	Opciones
-----	--------	----------

Datos Laborales

Ocupación Laboral:	Abogado De Oficio:	Dirección Oficina:



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 672568

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 22461911**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 103893

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 22461911.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AVENIDA AMERICAS NO46-41	BOGOTA D.C.	BOGOTA
			2871144 - 3182391837
		BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO		

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **febrero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

228181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129978

Tarjeta No.

29/04/2004

Fecha de
Expedicion

06/02/2004

Fecha de
Grado

CAROLINA

ABELLO OTALORA

22461911

Cedula

ATLANTICO

Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA

Universidad

Francisco Delgado de la Torre

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Abello



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022.

Fecha de Envío: MAYO 12 DE 2023.

Señor(a) : KAREN VANESSA CARO PAIPA CC 1016067414.
Dirección : KCARPA128@GMAIL.COM
Ciudad : BOGOTA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400306420220185100
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	13 de abril de 2023
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	KAREN VANESSA CARO PAIPA

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por locual y dando cumplimiento a lo dispuesto por *la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.*, se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado enel **ART 96,101, 442 y 443 del C.G DELP**, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderárealizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8° de la ley 2213 de 2022, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento a la ley 2213 de 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha **13 de abril de 2023**.

Atentamente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
MONICA S. 12/05/2023 C- 1353



PAIPAABOGADOS PYA <paipa.abogados@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

2 mensajes

PAIPAABOGADOS PYA <paipa.abogados@gmail.com>
Para: clientesrci@rcibanque.com
Cc: "kcarpai28@gmail.com" <kcarpai28@gmail.com>

28 de mayo de 2023, 0:31

SEÑORES

RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT 900.977.629-1

Correo: clientesrci@rcibanque.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

KAREN VANESSA CARO PAIPA, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política, así como la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito a ustedes me aporten e informen lo siguiente:

1. ¿Cuántos productos (créditos, préstamos, libranzas, tarjetas entre otros) de cualquier tipo tengo adquiridos con su compañía, sea que estén vigentes o cancelados? Agradezco se me informe en su respuesta, una relación detallada, no solo la cantidad de productos, si no que de cada uno; su descripción, modo de adquisición (electrónico o presencial), fecha de apertura, fecha de desembolso, número de la obligación y número de pagaré creado para respaldar respectivamente la obligación en caso de existir.
2. ¿Respecto la obligación **1002445255** por la cual ustedes pretenden el cobro ejecutivo, agradezco se me informe si es un título ejecutivo o un título valor, en caso de que sea un título valor solicito se me informe qué obligaciones se encuentran allí incorporadas, lo anterior respecto el proceso ejecutivo de Referencia: ¿Nº 110014003064-2022-01851-00 que ustedes interpusieron en mi contra?
3. Solicito se me allegue TODOS los extractos generados de todos los productos que tenga con ustedes, generados desde el primero de enero de 2020 hasta la fecha agradezco sean allegados en PDF por separados dependiendo la obligación, es decir, un PDF con todos los extractos de esos calendarios por cada obligación.
4. Solicito una relación detallada de todos los pagos efectuados que realicé a fin de satisfacer la obligación **1002445255**, de no existir ninguno agradezco se me informe.
5. Solicito se me certifique el valor total desembolsado de préstamo con ocasión a la obligación **1002445255**, de no existir ninguno agradezco se me informe.

6. Solicito se me informe qué relación tiene AECSA S.A . para con el cobro de la obligación que tengo con ustedes de número "1002445255".

¿Si ustedes cedieron los derechos de su cobro a esa entidad?, o ¿Si endosaron la mencionada obligación a ellos? De cumplirse cualquiera de estas opciones agradezco se me allegue el respectivo soporte de cesión, endoso o documento pertinente.

7. Solicito se me informe si ustedes han autorizado a algún tercero para el cobro de alguna obligación que yo haya contraído con ustedes y, de ser así, solicito se me informe cual es la entidad autorizada y cuál es la obligación que se autorizó para que esa entidad cobrara.

Agradezco ser notificada a los siguientes:

Paipa.abogados@gmail.com
KCARPAI28@GMAIL.COM

Atentamente,

KAREN VANESSA CARO PAIPA
CÉDULA 1016067414
Anexo: CEDULA



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



COPIA CEDULA KAREN VANESA.jpeg
170K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

29 de mayo de 2023, 0:31

Responder a: clientesrci@rcibanque.com, kcarpai28@gmail.com

Para: paipa.abogados@gmail.com

⚠ Tu email a clientesrci@rcibanque.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H, 48H o 72H (desactivar)